

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo primero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción XLVI, 17 bis fracciones I, IX y X del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2020; 26 fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El lirio acuático es una planta vascular acuática originaria de América del Sur (Brasil), que se distribuye ampliamente en las regiones tropicales y subtropicales del mundo. Fue introducido en México a principios de este siglo, aunque existen diversas versiones de este hecho. Lo cierto es que la dispersión de esta planta difícilmente es un factor limitante. La presencia del lirio acuático en el país ha alcanzado proporciones de malezas, que genera problemas como incremento en la evapotranspiración, interferencia en la navegación, obstrucción de flujo de canales y ríos, entorpecimiento de sistemas hidroeléctrico y de irrigación, dificultad de la pesca, devaluación de propiedades, azolvamiento de los cuerpos de agua y desarrollo de poblaciones animales vectores de enfermedades¹.

En el Estado de Guanajuato la Laguna de Yuriria tiene un fuerte problema de proliferación de lirio acuático; se decretó en el 2001, como Área Natural Protegida en la categoría de Área de Restauración Ecológica, abarcando los municipios de Yuriria, Valle de Santiago y Salvatierra. Cuenta con una superficie de 15,020.50 hectáreas de las cuales el cuerpo de agua abarca 10,000 (6,000 hectáreas inundadas). De la superficie total del Área Natural Protegida, 74% pertenece al municipio de Yuriria, 25% a Valle de Santiago y 1% a Salvatierra. En el área natural existen un total de 6,195 habitantes en 19 comunidades.

La Laguna de Yuriria es un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS) por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) desde el año 1999 y declarada sitio RAMSAR en el 2004, por ser considerada como un humedal de importancia internacional por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Respecto al problema con el lirio acuático en la Laguna, cabe destacar que es un problema complejo que principalmente se debe al arribo masivo de agua residual de uso agrícola e industrial y a las descargas domiciliarias de varios municipios aledaños.

¹ Biología y ecología del lirio acuático *Elchhornia crassipes* (Mart.) Solms Victor Olvera Vlacán, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua-SARH. 1993

En razón de que la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales es insuficiente, existe una gran acumulación de nutrientes en la Laguna lo que ocasiona una proliferación desmedida de lirio acuático (*Eichhornia crassipes*).

El control integral de lirio acuático es la estrategia más eficaz, ya que usa diversos métodos combinados para tener el mejor resultado con el menor impacto y costo. El control mecánico como método prioritario se enfoca en la extracción del lirio de la laguna a través del uso de bandas, en menor medida la trituración. El control biológico utiliza insectos o patógenos de la planta que afecta su desarrollo o reproducción con lo que se reduce su velocidad de crecimiento y en caso necesario el control químico mediante el uso de herbicidas específicos autorizados para reducir rápidamente la superficie invadida.

Dentro del Programa de Manejo publicado el 25 de noviembre de 2005 se establece como parte de su objetivo general, definir estrategias, establecer acciones e implementar medidas tendientes a garantizar la preservación de las características ecológicas y restauración de los recursos naturales del Área Natural Protegida y como objetivos específicos, preservar las características y procesos ecológicos de la Laguna de Yuriría y su zona de influencia que no han sido alterados por acciones antropogénicas y restaurar aquellos que han sido perturbados por factores diversos de cualquier índole e impulsar la participación social y la investigación científica y tecnológica que proporcione alternativas para la restauración y conservación del Área Natural Protegida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada el 25 de septiembre de 2015, y cuyo objetivo general, a través de distintas metas proyectadas al 2030, es poner fin a la pobreza, luchar contra la contaminación de aire, el agua y el suelo; garantizar la disponibilidad de agua, promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, entre otros; en su Objetivo 6 señala, Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, propone entre sus metas: para el 2020 proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos y apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

El Objetivo 15, Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica; propone en su meta 15.1 De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; en su meta 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener

la pérdida de biodiversidad y, de aquí a 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción; en su meta 15.8 De aquí a 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir significativamente sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

En la definición de esta Agenda, México participó activamente como actor global. Para implementar esta política, existen ejes rectores como la Ley General de Cambio Climático, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Visión 10-20-40 y el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

Estos instrumentos describen acciones específicas de planeación y esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad; de manejo integral de riesgo y de vulnerabilidad en sectores como la agricultura, energía, desarrollo urbano, entre otros.

El artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en su párrafo décimo primero, reconoce de igual manera el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040², el cual en su Dimensión 3, Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente, 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, 3.1.2.2. Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio Estatal, 3.1.3. Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación del cambio climático, 3.1.3.2. Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

Por su parte el Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, así como el documento citado anexo, establece en el fin gubernamental 5.1 Asegurar el futuro medio ambiental de las siguientes generaciones, 5.1.1 Lograr una gestión sostenible de los recursos naturales del estado, estrategia 2. Fortalecimiento de la grandeza natural de Guanajuato, principales acciones conservar, restaurar y sanear los recursos naturales de la entidad.

El Diagnóstico Climatológico y Prospectiva sobre Vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato³, publicado en el 2010 por el otrora Instituto de Ecología del Estado, establece dentro de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta, es el desabasto de agua derivado de la elevación de las temperaturas y evaporación, periodos más largos de sequías y desertificación en algunas zonas como la norte, precipitaciones abundantes y/o atípicas en meses secos, y un aumento en el riesgo de inundaciones principalmente en las zonas aledañas a los ríos Turbio, Lerma, Salamanca y Guanajuato.

² <http://plangto2040.iplaneg.net/>

³ <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/biblioteca-en-linea>

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 007/2019

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa de Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE YURIRIA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2020, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **ANP:** Área Natural Protegida;
- II. **Control mecánico de lirio:** Extracción de lirio con máquina cosechadora, máquina trituradora, draga excavadora y bandas fijas de extracción;
- III. **Control químico de lirio:** Aplicación de herbicida químico para producir la muerte de la planta;
- IV. **Control biológico:** Uso de insectos o microorganismos que afectan directamente el desarrollo o reproducción de la planta de lirio de manera progresiva sin daño a otras plantas u organismos;

- V. **Dirección:** la Dirección General de Recursos Naturales;
- VI. **Humedal:** es una zona de tierra, generalmente plana, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente;
- VII. **Instancias beneficiarias:** Asociaciones civiles o instituciones sin fines de lucro con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VIII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IX. **Maleza acuática:** Planta indeseable que crece de forma silvestre en humedales; generalmente de forma agresiva impidiendo el desarrollo normal de otras especies. Normalmente hace referencia al lirio acuático (*Eichhornia crassipes*);
- X. **Programa:** Programa de Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria en el Estado de Guanajuato; y
- XI. **Secretaría:** la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

La Matriz de Indicadores de Resultado del Programa -Anexo 1- debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al desarrollo de comunidades, sustentables en armonía con el medio ambiente, mediante la reducción de los contaminantes de los ecosistemas.

El propósito es contribuir a la reducción del lirio acuático, mediante control mecánico, biológico o químico, mejorar las condiciones de la Laguna de Yuriria y las condiciones de la población y sus alrededores.

Son componentes del Programa las acciones implementadas para contribuir a conservar, restaurar y aprovechar sosteniblemente los recursos y elementos naturales de la subcuenca de la Laguna de Yuriria.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0095:

- I. Suscripción de instrumentos jurídicos para la realización de las acciones propias del Programa;
- II. Implementación y seguimiento del Programa;
- III. Aportación de recursos económicos;
- IV. Extracción de lirio acuático por medios mecánicos;
- V. Control químico de lirio acuático en la superficie de la Laguna de Yuriria mediante la aplicación de herbicidas específicos y control biológico.

Objetivo general

Artículo 4. El presente Programa tiene por objetivo general conservar, restaurar y aprovechar sosteniblemente los recursos y elementos naturales de la Laguna de Yuriria para el desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la región.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar en el saneamiento de la Laguna de Yuriria con acciones de control integral del lirio acuático;
- II. Evaluar el impacto y beneficios de las acciones implementadas en la Laguna de Yuriria; y
- III. Favorecer las condiciones para las actividades productivas relacionadas a la Laguna de Yuriria de los pobladores locales.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa es el control integral de lirio acuático en una superficie de 950 hectáreas al finalizar el año 2020.

Tipo de programa

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las personas que habitan en los municipios de Yuriria, Salvatierra, Valle de Santiago y las asociaciones civiles e instituciones sin fines de lucro que pueden realizar acciones para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa las personas que habitan en las comunidades colindantes a la Laguna de Yuriria como beneficiarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los municipios de Yuriria, Salvatierra y Valle de Santiago del Estado de Guanajuato, que abarcan parte de la subcuenca de la Laguna de Yuriria.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa son 312,826 personas que habitan en los municipios de Yuriria, Salvatierra y Valle de Santiago de conformidad con el censo de INEGI 2010.

Responsable del Programa

Artículo 12. La Secretaría es la dependencia responsable del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa y se encuentra obligada a resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas, establecidas en las disposiciones normativas y los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren; participar en la suscripción de instrumentos jurídicos, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa, y elaborar la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 13. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 14. Los apoyos del Programa son de aportación de recursos económicos.

Metas programadas y meta física

Artículo 15. El Programa tiene como meta programada la extracción, trituración, controles químico y biológico, y la utilización del lirio acuático para producción de biogás para dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

La meta física del Programa es la extracción y control de 950 hectáreas de lirio acuático en la superficie respecto del total de hectáreas existentes en la Laguna de Yuriria y la implementación de 10 biodigestores para producción de biogás a base de lirio acuático.

Características de las instancias beneficiarias

Artículo 16. Las instancias beneficiarias para acceder a los apoyos del Programa deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I. Ser persona jurídico colectiva con domicilio en el estado de Guanajuato;
- II. Estar legalmente constituidas, con 5 años de antigüedad y contar con persona facultada con capacidad para contratar y que en su objeto social se encuentren contempladas acciones del Programa;
- III. Tener experiencia previa en trabajos de extracción integral de lirio acuático;
- IV. Conocer la operación y los procedimientos de los trabajos para que la toma de decisiones se realice con una visión integral;
- V. Deberá contar con cuenta bancaria específica para el pago de los apoyos; y
- VI. Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos de las presentes Reglas de Operación.

**Capítulo IV
Procedimiento de Operación del Programa****Difusión del Programa**

Artículo 17. El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la Secretaría a las instancias beneficiarias con quienes celebre acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la ejecución del Programa.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa será el siguiente:

- I. Identificar por la Dirección la necesidad de las metas establecidas;
- II. Identificar por la Dirección las posibles instancias beneficiarias aptas para la ejecución del programa, mediante solicitud de propuesta técnica de las metodologías a implementar, para cumplimiento de metas, experiencia, habilidades de personal y disponibilidad de equipos e insumos para su implementación, así como voluntad de colaboración, seleccionando la instancia beneficiaria que ofrezca mejores condiciones, experiencia y se defina para formalizar la colaboración;
- III. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Programa;

- IV. Dar seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- V. Entregar los apoyos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas.

La Secretaría, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las instancias beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Cancelación de los Apoyos

Artículo 20. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. Cuando se determine que la aportación económica entregada a las instancias beneficiarias ha sido ejercida con fines distintos a los previstos en los convenios y sus anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos;
- III. Por el incumplimiento sin causa justificada de la instancia beneficiaria de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- IV. Por no observar la instancia beneficiaria la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- V. Por negarse la instancia beneficiaria a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;
- VI. Cuando exista imposibilidad física de la instancia beneficiaria para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- VII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y

- VIII. Por incumplimiento o cualquier otra que dimane del Código Civil del Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de la instancia beneficiaria.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a otras instancias beneficiarias que cumplan con las especificaciones previstas en el artículo 16 de las presentes Reglas de Operación y con las cuales sea posible convenir para lograr el cumplimiento del Programa.

Capítulo V **Derechos y Obligaciones de las Instancias Beneficiarias**

Derechos de las instancias beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las instancias beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. Recabar y tratar sus datos personales sean en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de las instancias beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las instancias beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o las personas servidoras públicas responsables del Programa;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VIII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- IX. Conocer en su totalidad el contenido de las Reglas de Operación;
- X. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- XI. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio que al efecto se celebre;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XIII. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo; y
- XIV. Las demás establecidas en las disposiciones normativas aplicables.

Infracciones y sanciones

Artículo 23. Las instancias beneficiarias que incumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 22 de las presentes Reglas, no volverán a ser susceptibles de apoyo para los Programas de la Secretaría.

En el caso de incumplimiento a las fracciones I y II del artículo 22 de las presentes Reglas, se hará del conocimiento de las autoridades competentes y se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Los mecanismos de exigibilidad se establecerán en el convenio que al efecto se celebre entre las instancias beneficiarias y la Secretaría para la realización de los objetivos específicos del Programa.

Formas de participación y corresponsabilidad social

Artículo 25. La Dirección propiciará la participación de las instancias beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, así como demás actores del sector social y privado.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 26. La Secretaría fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Concurrencia de recursos

Artículo 27. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinvertión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 28. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 29. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0095.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$25,500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y conforme a su programación presupuestal se ejercerá de enero a diciembre del 2020.

Gasto

Artículo 30. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas acciones prioritarias que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 31. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2020 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las instancias beneficiarias para la transferencia de recursos monetarios, los métodos de comprobación de gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 32. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

Reintegro de recursos

Artículo 33. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las instancias beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. Cuando no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Capítulo VIII **Disposiciones Complementarias**

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. El mecanismo de seguimiento y evaluación de los indicadores del proyecto de inversión será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el ejercicio Fiscal 2020.

Proceso electoral

Artículo 35. La aplicación de las presentes Reglas debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos.

Publicidad informativa

Artículo 36. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente y que con motivo de la celebración de instrumentos jurídicos y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales

correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 37. La Dirección responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría www.smaot.guanajuato.gob.mx.

Auditoría

Artículo 38. Los recursos estatales y su aplicación en los términos del presente Programa podrán ser revisados y auditados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informes periódicos

Artículo 39. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa a fin de generar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

Procedimiento de quejas y denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 1801 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas,

ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones:
quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y
constraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y
<http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 41. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de las Reglas

Artículo 42. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Disponibilidad de las Reglas de Operación

Artículo Tercero. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Cuarto. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria en el Estado de Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2019».

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 16 días de diciembre de 2019.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

**Anexo 1
Matriz de Indicadores para Resultados**

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir en el aprovechamiento racional y sustentable de los bienes y servicios ecosistémicos del Estado de Guanajuato mediante la gestión sostenible y la recuperación de los ecosistemas.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo Estatal.	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático.
Propósito	Los ecosistemas del estado de Guanajuato recuperan e incrementan.	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato.	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años.	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
		Porcentaje de superficie desprovista de vegetación con procesos de regeneración del equilibrio ecológico.		La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas.
Componente 1	Acciones de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la Entidad realizadas.	Porcentaje de hectáreas atendidas con acciones de conservación de suelo, agua y reforestación en terrenos deteriorados de ap's.	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas.	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta vegetal en sus terrenos.
		Porcentaje de familias apoyadas con cosecha de agua pluvial, ecotecnia y producción agroalimentaria.		
	Q0095 Conservación de la Subcuenca de la Laguna de Yuriria.	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto.	Registros administrativos de la extracción de Lirio Acuático Laguna / SMAOT Acciones Laguna de Yuriria.	Disposición de la población de los Municipios aledaños a la Laguna para la conservación y uso sustentable de sus zonas forestales.